



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

240

ORD. N°

129

- ANT:**
- Ord. N° 16 de fecha 19.01.2022 de la Sra. Alejandra Moris Hernández, Director de Obras Municipales de Graneros que consultan respecto a interpretación de camino Santa Margarita, comuna de Graneros.
 - Ord. N°123 de fecha 18.01.2022, de esta SEREMI MINVU, que se pronuncia en atención a Artículo 4° LGUC, respecto a interpretación de la vialidad estructurante de la localidad de La Compañía, calle Santa Margarita, según PRC vigente de Graneros (D. O. 02.07.2016).
 - Ord. N° 234 de fecha 13.12.2021 del Director de Obras Municipales de Graneros que solicita interpretación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la LGUC. –

MAT: GRANEROS: Artículo 4° LGUC, emite respuesta respecto de lo expuesto en su solicitud.

Rancagua, **16 FEB. 2022**

A : **SRA. ALEJANDRA MORIS HERNANDEZ**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

DE : **HUGO PATRICIO OLATE CORREA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

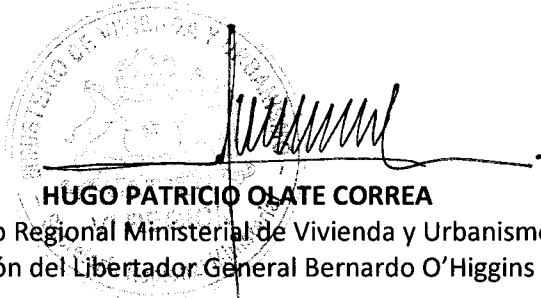
Junto con saludar y en atención al antecedente, en el cual solicita una interpretación por la vía Santa Margarita la que posee una inconsistencia entre lo graficado en el plano del Plan Regulador de Graneros y lo establecido en la Ordenanza Local del plan. Conforme a las facultades establecidas por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, les corresponde el rol de interpretar las disposiciones de los Instrumentos de Planificación Territorial.

En cumplimiento de dicho rol y en relación a su solicitud señalada en antecedente, esta SEREMI MINVU mediante el Ordinario N° 123 de fecha 18.01.2022, emitió una interpretación de la vía Santa Margarita para el tramo desde el Limite Urbano Oriente hasta El Maitén, lo anterior descrito y aclarado en el mencionado Ordinario.

Para finalizar y en relación a su consulta se hace necesario recordar que las Direcciones de Obras Municipales no poseen facultades interpretativas, correspondiéndoles el rol de aplicar las disposiciones del Instrumento de Planificación territorial correspondiente; por lo que, de haber alguna

inconsistencia de la vialidad en otro tramo, no especificado en el Ordinario N° 123, previamente citado y que no esté interpretado por esta Secretaría de Vivienda y Urbanismo, o, en el caso de otra vialidad de la comuna, se debe solicitar la correspondiente interpretación a esta SEREMI MINVU para aplicar el rol de interpretar las disposiciones de los Instrumentos de Planificación Territorial, otorgado por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

Sin otro en particular, saluda atentamente a usted,



HUGO PATRICIO OLATE CORREA
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s)
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

HOC/ PMDR/CCC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo Seremi
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.